



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA LA **INCOMPETENCIA** DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO **070121523000087**. - - - - -

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 07 de septiembre de 2023, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **070121523000087**, mediante la cual solicita la siguiente información: - - - - -

"Lic. Javier Jiménez  
Estimado Secretario reciba un cordial saludo y deseándole éxitos en sus actividades gubernamentales.  
Le hacemos del conocimiento que desde la semana pasada por Instrucciones de la Coordinación General de Recursos Humanos no se están aceptando que las unidades de apoyo administrativo realicen los trámites de las licencias con goce de sueldo del personal de base de cada dependencia. Dentro de nuestras condiciones generales marca que las licencias con goce de sueldo siempre y cuando estén autorizadas por los jefe inmediatos se realizarán de forma personal en el área correspondiente de la Secretaría de Hacienda, como lo indica en la circular No. SH/CGRH/0046/2022 de fecha 13 de diciembre del 2022 relata que los trámites para licencias con goce de sueldo serán recepcionadas a través de las unidades de apoyo administrativo y enviadas a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.  
Es por ello que le hacemos un llamado a que instruya a sus funcionarios para que no estén condicionando a los trabajadores de base y pretendan centralizar los trámites únicamente en el sindicato, es bien sabido que con la reforma laboral quedamos al libre albedrío para pertenecer a un sindicato o NO sin embargo eso no limita nuestros derechos sindicales ya otorgados, con estas acciones están violentando y discriminando los derechos laborales de los trabajadores de base. Conocemos de la nobleza de su persona Licenciado Jiménez, su interés por ayudar a los trabajadores, estamos seguros que Usted pondrá una pronta solución a esta problemática. Le estimamos y cuenta con todo nuestro apoyo incondicional. ..."(sic).- - - - -

II. Conforme a lo establecido en el artículo 60 fracción III, 69, 70 fracción II, IV, V y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la persona Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, analizó la naturaleza y contenido de la petición, por lo que se abrió el expediente UT/SAI/087/2023. - - - - -

III. Habiendo sido analizada la naturaleza y contenido de la solicitud de mérito, con fecha 11 de septiembre de 2023, la persona Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, estando dentro del término legal y mediante memorándum SHyFP/CT/ST/00023/2023, convocó a la vigésima sesión extraordinaria a dicho órgano colegiado, la cual tiene verificativo el día martes 12 de septiembre de 2023, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la propuesta de resolución de **incompetencia** de la solicitud objeto de la presente: - - - - -



### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley Local de la materia, este Comité de Transparencia es competente para resolver las declaraciones de incompetencia respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante esta Secretaría.-----
2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada *en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias* será pública, oportuna y accesible para cualquier persona. -
3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante. -----
4. Del análisis de la solicitud de mérito, es de notar que la solicitud con número de folio 070121523000087, mediante la cual solicita diversa información, que por economía procedimental se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; es menester señalar que dentro de las facultades otorgadas a esta Secretaría en el numeral 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas vigente, señala que dentro de sus funciones sustantivas son las de promover la honestidad como principio rector del ejercicio de la función pública y combatir, de manera preventiva, los actos de corrupción, así como las de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública estatal, que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal y en su caso presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, como instancia rectora en la materia de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal; sin embargo esta dependencia está imposibilitada para dar respuesta a la solicitud 070121523000087, por consiguiente son facultades, atribuciones y competencias de cada dependencia la información que se encuentre en su posesión y la información pública generada en términos y condiciones que establezcan las leyes. En el caso que nos ocupa, la Secretaría de Hacienda del Estado es la que tiene como objeto fundamental, la de



formular y proponer al Ejecutivo del Estado la política relacionada con la administración de recursos humanos, la hacendaria, así como la de coordinar el desarrollo administrativo y el manejo de las estructuras orgánicas y de plazas de la Administración Pública estatal, así como la ejecución de la política relacionada con la administración de los recursos humanos, materiales y financiero, también regula las correspondientes a las atribuciones de política laboral, representación ante el Sindicato de la Burocracia del Estado y el registro de incidencias y otorgamiento de permisos y pensiones de cualquier tipo, entre otras de esa naturaleza son facultades de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior con se encuentra fundado en el numeral 30, fracciones I, II, VI, artículo Tercero Transitorio inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. -----

Por consecuencia, se ordena orientar al solicitante para que dirija su solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Hacienda del Estado**, por ser el sujeto obligado quien podría contar con la información solicitada por el peticionario, lo anterior con fundamento en los numerales citados en el párrafo anterior.-----

- 5. Por las consideraciones legales vertidas resulta procedente **confirmar la incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:-----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que es competente para conocer y resolver el procedimiento de **incompetencia**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121523000087, inserta en el expediente UT/SAI/087/2023, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma la incompetencia** de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para atender la solicitud de acceso a la información 070121523000087, en términos del considerando 4 de la presente resolución.



Se ordena a la Unidad de Transparencia, oriente al peticionario para que dirija su solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Hacienda del Estado** por ser el sujeto obligado que de acuerdo a sus atribuciones podría contar con la información que requiere. -----

**TERCERO.-** Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia, notifique a la persona solicitante el contenido de la presente resolución, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento a la persona solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con el término de **quince días hábiles** siguiente a la fecha de la notificación de respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer **recurso de revisión de primera instancia**, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en su caso de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, o en la Unidad de Transparencia cita en Calle 12A. Pte. Nte. 1104, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis. -----

Así lo resolvió, mandó y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

**Vocal Presidente.**

**Lcdo. Daniel de Jesús Alhor Zea**

Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención

**Vocal Secretaria Técnica.**

**Lcda. Magda Gabriela Pérez Galindo**

Titular de la Unidad de Transparencia

**Vocal.**

**Ing. Rodolfo Jiménez Santos**

Jefe de la Unidad de Informática y  
Desarrollo Digital

Resolución SHyFP/CT-R/120/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023